



MINISTERIO
DE FOMENTO



fundación caja de arquitectos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO DEL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA WEB DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA

En Madrid, a 05 de 09 de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Don Juan Van-Halen Rodríguez**, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 192/2014, de 21 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 18.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el art. 7º de la Orden FOM/1644/2012, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, el Presidente del Patronato de la Fundación Caja de Arquitectos, **D. Javier Navarro Martínez**, con DNI 17174243M, entidad domiciliada en Barcelona, calle Arcs número 1, constituida mediante escritura autorizada por el notario D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del estado de 19 de septiembre de 1990; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, mediante escritura autorizada el 9 de diciembre de 2004 por el notario D. Jesús Cillero Raposo, con el número 4.001 de su protocolo.

Su calidad de Presidente del Patronato le resulta de la escritura autorizada por el mencionado notario D. Jesús Cillero Raposo el 9 de noviembre de 2007, con el número 3.406 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto en méritos de lo dispuesto en la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario D. Jesús Cillero Raposo el 11 de mayo de 2005, con el número 1.537 de su protocolo, en virtud de la cual se halla facultado por sí solo para *"ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, -salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles- ante la Administración y terceros, que podrá delegar en otros miembros del Patronato"*.

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que las funciones y competencias de la Administración General del Estado en materia de Arquitectura, sin perjuicio de las asumidas por las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos, están encomendadas a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento mediante lo dispuesto en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, incluyendo entre sus atribuciones las de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias.



SEGUNDO. Que según lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Caja de Arquitectos afecta de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, constituyendo su objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos.

TERCERO. Que la Fundación Caja de Arquitectos posee un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros de referencia contrastada, en la elaboración de documentales especializados en materia de arquitectura y urbanismo, en todo tipo de soportes audiovisuales, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión *on-line* de la arquitectura a través de una plataforma-web interactiva que contiene un módulo de concursos (becas estudiantes, tesis doctorales y próxima, para la promoción de los jóvenes arquitectos), un módulo de productos editoriales (libros y audiovisuales), un módulo profesional (currículum, realizaciones, bolsa de trabajo, red social) y un módulo de mediateca (filmoteca y filmografía) y un módulo de otras actividades (Becas ICO, encuestas, exposiciones, premios y SUDOE).

CUARTO. Que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, plenamente consciente de la importancia que tiene internet en la difusión de la información, tiene intención de crear una plataforma virtual para la difusión de la arquitectura española, con el doble objetivo de:

- Proyectar la arquitectura española como referente internacional de una arquitectura contemporánea capaz de combinar la identidad cultural, histórica y artística de su patrimonio con la innovación y la modernidad.
- Establecer los canales de ofertas y demandas de oportunidades de trabajo en todo el mundo, así como los requisitos para acceder a dichas oportunidades.

QUINTO. Que es voluntad de las partes establecer la fórmula de participación de la Fundación Caja de Arquitectos en la plataforma virtual de difusión de la arquitectura española de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en el marco de colaboración que mantienen ambas entidades en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y en virtud de lo previsto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2014, que incluye para tal fin una subvención nominativa de hasta 105.000 € en favor de la Fundación Caja de Arquitectos.

Atendiendo a todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar en el presente Convenio su **DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Fundación Caja de Arquitectos (en adelante la Fundación Arquia), en orden a la colaboración de ésta última en la difusión de la arquitectura española a través de una plataforma web en la que ambas entidades aporten y compartan contenidos.

Para ello la actual operativa de software de la plataforma de la Fundación Arquia se ampliará y se utilizará en la nueva plataforma conjunta.



SEGUNDA.-ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán todas las tareas necesarias para el desarrollo de un portal/plataforma de apoyo a la difusión internacional de la arquitectura española y puesta en valor de los principios, actividades y realizaciones, destinado a arquitectos, estudiantes de arquitectura, estudios profesionales y empresas de arquitectura.

La plataforma estará formada por una serie de módulos con gráfica específica de la parte pública y backoffice compartida que está por diseñar. A la finalización del presente convenio deberán estar en funcionamiento al menos los módulos o fases siguientes:

1. **Módulo Profesional:** Módulo para canalizar las ofertas y demandas de oportunidades de trabajo en todo el mundo. Contendrá por tanto un directorio profesional y de realizaciones, una bolsa de trabajo y un apartado de Normativa aplicable a la arquitectura. Este módulo aprovechará el contenido y software existente en la actual plataforma de la Fundación Arquia, facilitando el acceso al mismo tanto a los usuarios de la plataforma de la Fundación como a los nuevos usuarios de la web conjunta.
2. **Módulo Bienales de Arquitectura:** Responde al objetivo de unificar las participaciones en las bienales de arquitectura, Iberoamericana (BIAU), Española (BEAU) y Venecia (Biennale), promovidas por el Ministerio de Fomento en colaboración con otras instituciones, y de integrarlas en esta plataforma, empezando por la Bienal Española, que se convocará en 2015, Fases I y II (Fase 1: Definición funcional y transferencia de requerimientos, Desarrollo de documento Wireframes (PDF). Fase 2: Desarrollo técnico de maquetación, Html Librerías y hojas de estilos CSS).
3. **Módulo Eventos:** Tiene por objeto recoger todas aquellas actividades de difusión de la arquitectura española de calidad que sean realizadas por el Ministerio de Fomento, por la Fundación Arquia y por otras instituciones que compartan el mismo fin.

No obstante, en función del desarrollo de los trabajos, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento se podrá alterar esta previsión inicial.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes firmantes para el desarrollo de la plataforma web se concretan en las siguientes obligaciones:

3.1. MINISTERIO DE FOMENTO:

Corresponde al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- Aportación del contenido del apartado de Normativa, del Módulo Bienales de Arquitectura, y la parte que le corresponda del Módulo Eventos.
- La aportación de un máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los



artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. FUNDACIÓN ARQUIA:

La Fundación Arquia se compromete a:

- Alojar la plataforma web en un servidor de su propiedad.
- Aportación del contenido del Módulo Profesional y la parte que le corresponda del Módulo Eventos. Ya existe una versión del Módulo Profesional en la web de la Fundación, que cuenta con más de 11.000 usuarios arquitectos y estudiantes, y una amplia repercusión en el sector.
- Gestionar el alta de usuarios a la nueva plataforma web e invitar a todos los usuarios de su plataforma a utilizar la nueva plataforma conjunta.
- Contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, para la creación y el mantenimiento de la plataforma web, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Fomento, indicando en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Fomento, e incluyendo su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte que se haga en relación con el objeto del presente convenio.

Asimismo, de conformidad con la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Arquia está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Fomento, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.



Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El presupuesto total estimado que conlleva la realización de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €).
2. El Ministerio de Fomento abonará a la Fundación Arquia hasta un máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2014, con cargo al concepto **17.09.2610.787.06. Transferencias de capital. A la Fundación Caja de Arquitectos, para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.** Dicha subvención nominativa, que se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, en ningún caso suponen una retribución a la Fundación Arquia.
3. Dicho importe será abonado en dos plazos en la cuenta que la Fundación Arquia facilite al Ministerio para este fin:
 - El 50% del importe (52.500 €) a la firma de este Convenio
 - El 50% restante del importe (hasta un máximo de 52.500 €), una vez justificadas actuaciones por importe del pago anterior, justificación que deberá realizarse antes del 1 de diciembre.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho importe, junto con el resto de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) con destino a la actuación objeto de este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actuación reflejado en el citado ANEXO I.
5. La Fundación Arquia presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del presente Convenio, pudiendo prorrogarse en un periodo que no supere el plazo legal. La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que se traten de contratos de obras de importe superior a 50.000 euros, o de otros contratos de importe superior a 18.000 euros.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Fomento:

- el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue,
- y el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.

En representación de la Fundación Arquia:

- el Presidente de la Fundación
- y el Director de la Fundación

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.



Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, dándose por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo establecido en el apartado quinto de la cláusula Cuarta, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas que amparen gastos realizados durante el año 2014 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Fundación Caja de Arquitectos.

Una vez extinguido el convenio, los contenidos nuevos generados como consecuencia del mismo quedarán a disposición, tanto del Ministerio de Fomento como de la Fundación Arquia, quienes podrán volcar dichos contenidos en otro servidor para su posterior desarrollo, teniendo en cuenta que el software de gestión de los contenidos es propiedad de la Fundación Arquia.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

No obstante lo establecido en la cláusula sexta anterior, será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad de celebrar el proyecto en la fecha y con las condiciones acordadas.
- El acuerdo entre las partes.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Fundación Arquia reintegrará al Ministerio el importe percibido, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se encuentra comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, que se aplicarán supletoriamente en todos los aspectos no regulados expresamente en este Convenio.

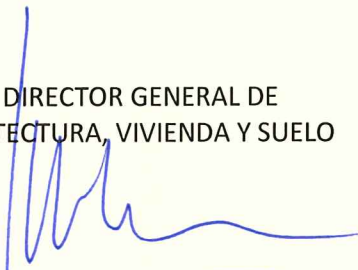
Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas



por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento

EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



Juan Van-Halen Rodríguez

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS



Javier Navarro Martínez



MINISTERIO
DE FOMENTO



fundación caja de arquitectos

ANEXO I: PRESUPUESTO

	IMPORTE
DISEÑO Y PRODUCCIÓN MÓDULO PROFESIONAL	77.400 €
DISEÑO Y PRODUCCIÓN MÓDULO BIENALES	10.900 €
DISEÑO Y PRODUCCIÓN MÓDULO EVENTOS	5.800 €
DISEÑO Y PRODUCCIÓN GRÁFICA WEB	4.800 €
IDIOMAS	6.100 €
TOTAL PRESUPUESTO	105.000 €